



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MILCÍADES GARCÍA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA y la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 05-2022-00213-00

AUTO No. 5084

Con el fin de que le sea amparado su derecho fundamental de petición, formuló acción constitucional contra la copropiedad citada. Como quiera que reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991 se admitirá su estudio. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **MILCÍADES GARCÍA RODRÍGUEZ** contra **SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA** y la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

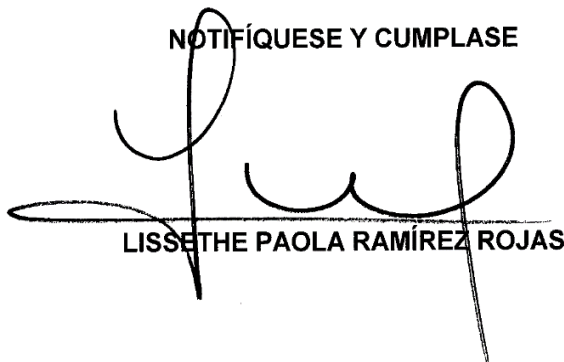
SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS MÉDICOS -COMSERMED S.A.S.** Lo anterior, para que integren el contradictorio.

TERCERO: POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al accionado mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa.

CUARTO: Para la contestación se concede a la accionada el término de **tres (3) días** contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que debe remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS